

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. (EJEC) 2000-00361

NOTIFICADO POR ESTADO No. 38 DEL 4 DE MARZO DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que **i)** del contenido del certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50N-622748, se observa medida cautelar por cuenta de este despacho -*anotación 017*- (con ocasión del embargo de remanentes decretado respecto del proceso ejecutivo hipotecario N° 2001-07487 de conocimiento del JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ) y **ii)** la presente ejecución se encuentra terminada (archivo N° 18), se ordena el LEVANTAMIENTO del referido embargo. Ofíciase.

2.- No ocurre lo mismo frente al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50N-1181092, pues el embargo que allí se vislumbra (*anotación 007*), no lo es por cuenta de la presente ejecución, de manera que se NIEGA la petición de levantamiento.

3.- Respecto a la solicitud de dineros (archivo N° 63), la abogada DANIELA NATALIA CORTÉS MURILLO deberá estarse a lo dispuesto en auto del 3 de febrero de 2022 (archivo N° 61), pues frente al mismo no ha efectuado el correspondiente pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab93e12fbfbf21e7945529cd989c3d21c45cc0d286b3c12711522bba05c9fce5**

Documento generado en 03/03/2022 11:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>